



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 264 - 2023-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo celebrada el día jueves 16 de noviembre del 2023, en el Campo Deportivo Coberturado de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante sendas Resoluciones Ministeriales se han venido transfiriendo funciones contempladas en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, n, p, q, del artículo 510 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sin asignación de mayor presupuesto para lograr su operatividad.

Que, el artículo 88 de la Constitución Política del Perú, establece que "el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra ya sea en forma privada, comunal u otra forma asociativa. En tal virtud, se emitió la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura, con el objeto de reconocer, promover y desarrollar la agricultura familiar y su importancia para la seguridad alimentaria, para la conservación de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, la dinamización de las economías locales, la contribución al empleo rural y la vigencia de la comunidad.

Que, las agencias agrarias son órganos de línea desconcentrados de las direcciones regionales de agricultura, que cuentan con un presupuesto limitado, lo cual les impide cumplir sus metas y dar atención a las demandas de los productores agrícolas y pecuarios del Sector en materia de asistencia técnica, articulación a mercados, exportación, uso sostenible de los recursos naturales, proyectos de irrigación, articulación al sistema financiero, saneamiento físico y legal de la propiedad agraria y otros que son de competencia del sector.

Que, la iniciativa concuerda con el Acuerdo nacional N° 23 sobre "Política de Desarrollo Agrario y Rural", en cuanto literalmente asume el compromiso de "impulsar el desarrollo agrario



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



y rural del país, que incluye a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del Sector". Dentro del rol subsidiario del Estado, se encuentra la promoción de la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Que, la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades Nativas, en su Informe N° 0023-2023-GOREMAD-CAMAAYCN, concluye que se debe encargar al órgano ejecutivo del Gobierno Regional Madre de Dios, a través de la Gerencia General Regional en coordinación con la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la asignación presupuestal para la formulación de Proyectos de Inversión a nivel de estudios de pre inversión e inversión, bajo responsabilidad de la Dirección Regional de Agricultura. Seguidamente, ha propuesto la fórmula legal que obra en la parte dispositiva de la presente norma regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de necesidad pública e interés regional, el fortalecimiento de las agencias agrarias, a fin de garantizar la seguridad alimentaria, mediante la adquisición de bienes, contratación de recursos humanos y la tecnificación de los servicios que prestan, con la finalidad de incrementar su capacidad operativa y mejorar la calidad del servicio agrario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al órgano ejecutivo del Gobierno Regional, a través de la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la asignación presupuestal para la formulación de Proyectos de Inversión a nivel de estudios de pre inversión e inversión, bajo responsabilidad de la Dirección Regional de Agricultura

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, lo actuado al Gobernador Regional de Madre de Dios, para que, en uso de sus atribuciones legales aplique las acciones que correspondan y efectúe la implementación del presente Acuerdo Regional, con efecto multiplicador, comprometiendo su cumplimiento a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Agricultura, bajo responsabilidad, debiendo informar en el plazo de quince (15) días hábiles a la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional de Madre de Dios.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO